



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley

CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES EN LA MUJER

ARTÍCULO 1º: La presente ley tiene como objetivo concientizar, prevenir y proteger a las mujeres de las enfermedades cardiovasculares, promoviendo la detección temprana, el acceso a la información y la adopción de hábitos saludables.

ARTÍCULO 2º: Establézcase la elaboración y realización de campañas de difusión con el fin de informar a la población sobre las medidas preventivas esenciales para reducir la posibilidad de padecer enfermedades cardiovasculares en mujeres. Dichas campañas deberán promover la realización de controles médicos regulares, alimentación saludable, actividad física y reducción del estrés, así como en la identificación de síntomas específicos en la mujer.

ARTÍCULO 3º: Las campañas se realizarán a través de medios de comunicación, redes sociales oficiales de organismos públicos, hospitales, centros de salud e instituciones educativas. Asimismo, se promoverá la colaboración con organizaciones médicas, científicas y de la sociedad civil para ampliar su alcance y efectividad.

ARTÍCULO 4º: Estas campañas se desarrollarán durante todo el año.

ARTÍCULO 5º: El contenido será elaborado por la autoridad de aplicación y deberá incluir información sobre factores de riesgo específicos en las mujeres. Se incentivará a este sector de la población a realizar chequeos médicos preventivos y a adoptar estilos de vida saludables.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

En todos los casos, se deberán incluir teléfonos, direcciones y contactos útiles para consultas y posibles emergencias relacionadas con enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 6º: Desígnese al Ministerio de Salud de la Nación o al organismo que en el futuro lo reemplace como la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 180 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DIPUTADA NACIONAL

PAMELA CALLETTI



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las enfermedades cardiovasculares (ECV) representan unas de las principales causas de fallecimiento en las mujeres argentinas. El Ministerio de Salud de la Nación informa que la enfermedad cardiovascular es la principal causa de muerte en mujeres, con una tasa de mortalidad del 27%.

Entre los factores de riesgo que contribuyen a la alta mortalidad cardiovascular en las mujeres argentinas se encuentran: hipertensión arterial, obesidad, diabetes mellitus, falta de actividad física y tabaquismo. Por otra parte, las mujeres con diabetes mellitus tienen un 40% más de probabilidades de sufrir ECV en comparación con aquellas sin diabetes. Además, hay factores de riesgo específicos del sexo femenino, como los trastornos hipertensivos del embarazo, que constituyen la principal causa de muerte materna en Argentina.

Existe una baja percepción y poco conocimiento por parte de la comunidad sobre el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares entre las mujeres argentinas. Esta falta de conciencia reduce la atención médica pertinente, eficaz y a tiempo, aumentando la mortalidad.

Por otra parte, los trastornos hipertensivos durante la gestación ocurren en aproximadamente el 10% de los embarazos a nivel mundial y son una de las principales causas de morbilidad materna, fetal y neonatal. Además, pueden provocar descompensaciones cardiovasculares, miocardiopatía periparto, entre otras afecciones.

Asimismo, las mujeres que atravesaron complicaciones cardiovasculares durante el embarazo son más propensas a sufrir una ECV prematura, hipertensión arterial, diabetes e insuficiencia cardíaca.



“2025 -AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Las mujeres pueden presentar síntomas poco evidentes como fatiga, náuseas, dolor en la espalda o mandíbula, lo que dificulta reconocer la enfermedad. Un diagnóstico correcto y a tiempo permitirá llevar a cabo los controles y el seguimiento necesarios.

Crear campañas dirigidas a la población en general y especialmente a las mujeres permitirá hacer visibles estos riesgos, fomentando la realización de chequeos médicos, promoviendo un estilos de vida saludables.

Es fundamental y prioritario desarrollar campañas de capacitación y concientización sobre enfermedades cardiovasculares en mujeres para reducir esta enfermedad que es una de las principales causas de muerte en mujeres a nivel mundial.

Por los motivos expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.-

DIPUTADA NACIONAL

PAMELA CALLETTI